

AVISO NÚM. 2020-020 (30 DE MARZO DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 27 de marzo de 2020 proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 85001-2333-000-2020-00072-00, se Avocó conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto N° 021 del 23/03/2020, expedido por el alcalde de Chámeza - Casanare, por medio del cual se declaró la urgencia manifiesta para atender de manera inmediata y eficaz la situación de calamidad pública declarada previamente y la emergencia sanitaria reconocida por el Gobierno Nacional y departamental con ocasión de la pandemia COVID-19. Se indicó que se acudirá a dicha figura con el fin de contratar el suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras en el inmediato futuro, con el fin de prevenir contener o mitigar los efectos de la pandemia en mención; además, el alcalde podrá efectuar los traslados presupuestales que se requieran para tal fin. Se invocaron como fundamentos, los artículos 49 y 315, (numerales 2 y 3) de la Constitución Política, el art. 91, literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1751 de 2015, la Resolución N° 385 del 12/03/20 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social que declaró emergencia sanitaria y adoptó medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID - 19, el Decreto 019 del 16/03/20 (emergencia sanitaria en Casanare), Decreto 417 del 17/03/20 (emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional), Decreto 440 del 20/03/20 emitido por el Gobierno Nacional en el que se adoptaron medidas de urgencia en materia de contratación, el Decreto 1082 de 2015 y artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00072-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA

FARCHMET RIVERS

Secretaria General